

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0094-2020-UNAM

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS, el Informe N° 0029-2020-DIGA/CO/UNAM del 12.02.2020, Informe Legal N° 0051-2020-OAL/CO-UNAM del 06.02.2020, Informe N° 0072-2020-UP/OPEP/UNAM del 27.01.2020, Informe N° 0073-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 30.01.2020, Informe N° 0206-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 29.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Contrato N° 003-2019-OLOG-DIGA/UNAM, suscrito en fecha 21.01.2019, entre la empresa Servicios Educativos Ciro Alegría E.I.R.L. y la Universidad Nacional de Moquegua, en el marco de la Contratación Directa N° 001-2019-UNAM, siendo su objeto atender la necesidad del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Centro aulas, laboratorio, oficina administrativa de los centros de producción Filial Ilo, cuyo monto total del contrato asciende a S/ 61,596.00 Soles y plazo de ejecución de doce meses. Con Informe N° 304-2019-CEPRO FILIAL ILO/UNAM, de fecha 30.12.2019, la encargada del Centro de Producción Filial Ilo, presenta la conformidad al servicio de alquiler por el periodo 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2019, asimismo, por cierre presupuestal, otorga conformidad por el lapso de tiempo comprendido entre el 22 al 30 de diciembre del 2019, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 704; sin embargo, a través del Informe N° 3120-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 31.12.2019, el jefe de la oficina de logística, efectúa la devolución del informe de conformidad, por presentar una conformidad parcial (22 al 30 de diciembre del 2019), que desnaturaliza el contrato, ya que éste establece pagos periódicos mensuales; ante lo cual a través del Informe N° 006-2020-CEPRO FILIAL ILO/UNAM, de fecha 14.01.2020, la encargada del Centro de Producción Filial Ilo, señala que a fin de dar cumplimiento al contrato, se efectúe el pago por el periodo 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2019, mediante la autorización del reconocimiento, por la suma de S/ 5,133.00 Soles. Así, a través del Informe N° 0144-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 21.01.2020, el jefe de la oficina de logística, requiere certificación presupuestal por el importe de S/ 5,133.00 Soles, para el reconocimiento de crédito devengado. Con Informe N° 0072-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 23.01.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para el reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Meta Presupuestal 2020	: 0030
Descripción	: Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del centro de aulas, laboratorio, oficina administrativa de los centros de producción Filial Ilo
Certificación Presupuestal	: S/ 5,133.00 Soles – CPP M° 256

Que, con Informe N° 206-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, del 28.01.2020, el jefe de la oficina de logística, solicita el reconocimiento de deuda, a favor de Servicios Educativos Ciro Alegría E.I.R.L., por el monto de S/ 5,133.00 Soles y con informe N° 0073-2020-OCYT/DIGA-UNAM, del 30.01.2020, el jefe de la oficina de Contabilidad y Tesorería, solicita el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Legal N° 0051-2020-OAL/CO-UNAM del 06.02.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el artículo 17° del D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2 señala: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)". Asimismo, el numeral 17.3 dispone: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa". El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, el artículo 3° del Reglamento, establece que: "(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"; asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería". Los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen: "Ante el reconocimiento de la deuda el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". En el presente caso estamos ante una prestación de servicios, producto de la Contratación Directa N° 001-2019- UNAM, cuyo contrato aún se mantiene vigente, puesto que existen obligaciones pendientes, siendo una de estas el pago. Por lo que, es procedente RECONOCER el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa SERVICIOS EDUCATIVOS CIRO ALEGRÍA E.I.R.L., hasta el importe de S/ 5,133.00 (Cinco mil ciento treinta y tres con 00/100 Soles), por el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del centro aulas, laboratorio, oficina administrativa de los centros de producción Filial Ilo, prestación brindada durante el periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2019, en el marco del Contrato N° 003-2019-OLOG-DIGA/UNAM, cuya afectación presupuestal se efectuará de acuerdo al informe de la Unidad de Presupuesto, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0094-2020-UNAM

Que, con Informe N° 0029-2020-DIGA/CO/UNAM del 12.02.2020, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo, el reconocimiento de deuda, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa SERVICIOS EDUCATIVOS CIRO ALEGRÍA E.I.R.L., hasta el importe de S/ 5,133.00 (Cinco mil ciento treinta y tres con 00/100 Soles), por el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del centro aulas, laboratorio, oficina administrativa de los centros de producción Filial Ilo, prestación brindada durante el periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2019, en el marco del Contrato N° 003-2019-0LOG-DIGA/UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar la obligación de pago en el ejercicio presupuestal 2020, a favor de la empresa SERVICIOS EDUCATIVOS CIRO ALEGRÍA E.I.R.L., hasta el importe de S/ 5,133.00 (Cinco mil ciento treinta y tres con 00/100 Soles), por el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del centro aulas, laboratorio, oficina administrativa de los centros de producción Filial Ilo, prestación brindada durante el periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2019, en el marco del Contrato N° 003-2019-0LOG-DIGA/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar la obligación de pago en el ejercicio presupuestal 2020, a favor de la empresa **SERVICIOS EDUCATIVOS CIRO ALEGRÍA E.I.R.L.**, hasta el importe de S/ 5,133.00 (Cinco mil ciento treinta y tres con 00/100 Soles), por el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del centro aulas, laboratorio, oficina administrativa de los centros de producción Filial Ilo, prestación brindada durante el periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2019, en el marco del Contrato N° 003-2019-0LOG-DIGA/UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL